

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO

21699 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se declaran caducados 60 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Galicia y de los polos de desarrollo industrial de Oviedo y Villagarcía de Arosa, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 31 de julio de 1997, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 60 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Galicia y de los polos de desarrollo industrial de Oviedo y Villagarcía de Arosa, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 31 de julio de 1997, por el que se declaran caducados 60 expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial y de los polos de desarrollo citados, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 17 de septiembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de diciembre de 1971, por la que se convoca concurso para concesión de beneficios en varios polos de desarrollo industrial, entre los que se encuentra el de Villagarcía de Arosa, en el Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, por el que se convoca concurso para la concesión de beneficios en el polo de desarrollo industrial de Oviedo y en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en grandes áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla La Vieja y León, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia y de los polos de desarrollo industrial de Oviedo y Villagarcía de Arosa a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios,

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos del Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establezcan las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas.

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el pliego de condiciones generales para concesión de beneficios en los polos de desarrollo industrial y en los Reales Decretos 1520/1981, de 19 de junio y 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citados.

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas.

Resultando: Que en su reunión del Consejo de Ministros del día 20 de junio de 1997, se acordó delegar la competencia para la resolución de los expedientes de incumplimiento de las grandes áreas de expansión industrial y de los polos de desarrollo industrial en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Esta delegación ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio de 1997, mediante Resolución de 11 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Vistos: La Orden de 7 de diciembre de 1971, ya citada; el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre; el Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio; el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente.

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2, base quinta, apartado 6 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico, que se deriva del artículo 3 del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero.

Considerando: Que, en algún caso, pudieran haber prescrito los derechos económicos del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla la Vieja y León y Galicia y de los polos de desarrollo

industrial de Oviedo y Villagarcía de Arosa, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance de incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han recibido indebidamente, junto con los

intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado. En el caso de que resulten derechos económicos a favor de las empresas, previamente al pago de cantidad alguna por subvención deberá comprobarse que los mismos no han prescrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE GRANDES ÁREAS DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL Y POLOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AL/442/AA	Mariano Peña Cortés.	30-12-1987	29- 1-1993	1.680.150	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 22 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
CA/547/AA	PAMESA, S. A.	4-12-1987	19-10-1993	45.559.200	Total.	Empleo: 32,56 por 100. Inversión: 14,98 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	30.372.798	0	30.372.798
CA/553/AA	S.A.T.B.N. 18905	30-12-1987	29- 7-1994	1.469.650	Total.	Empleo: 33 por 100. Inversión: 0,003 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
CO/594/AA	Muebles Metálicos de Córdoba, S. A. L.	22- 5-1987	10- 1-1993	6.817.020	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 22 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
GR/409/AA	Cibertem, S. A.	5- 2-1988	2- 8-1994	23.180.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 84 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
H/144/AA	Manganeso de Soloviejo, Sociedad Anónima.	26- 2-1982	5- 5-1987	15.892.000	Total.	Empleo: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	15.892.000	0	15.892.000
H/46/AA	Potencia y Conservación, Sociedad Anónima.	7-12-1978	19- 1-1984	0	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. Incumplimiento Decreto 2909/1971.	0	0	0
MA/305/AA	Urbanización Rincón del Sol, S. A.	2- 4-1985	19- 4-1990	3.120.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
SE/1007/AA	La Estanquera, S. A.	30-12-1987	29- 1-1993	3.040.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
SE/1217/AA	Compañía Mercantil Candemo, S. A.	30- 6-1989	18- 7-1994	13.504.260	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
SE/150/AA	Sur Antena, S. A.	30-12-1980	11-12-1986	2.104.650	Total.	Empleo: 61,12 por 100. Inversión: 11,81 por 100.	1.856.161	0	1.856.161
SE/552/AA	Sociedad Cooperativa Limitada Cealco.	18- 7-1984	20- 8-1989	4.611.600	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	4.260.445	0	4.260.445
12/28	Pielés, Curtidos y Lanás, Sociedad Anónima.	21- 7-1972	22- 7-1977	12.500.000	Parcial.	Inversión: 1,74 por 100.	12.282.566	12.282.566	0
AG/1000	Minas Santa Lucía, S. L.	26- 2-1982	5- 5-1987	6.891.139	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. Incumplimiento Decreto 2909/1971.	0	0	0
AG/1005	Álvaro y Adolfo Crespo Agromayor.	26- 2-1982	5- 5-1987	1.520.400	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1049	Rey Talleres, S. A.	12- 8-1982	30- 8-1987	7.118.600	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1141	Canteras de Santa Cruz de Arrabaldo, S. A.	12-11-1982	23-11-1987	32.670.800	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1162	Constantino Rey Garabal.	15-10-1982	30-10-1987	2.340.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público (*) - Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
AG/1165	Ramón Iglesias Rodríguez.	12-11-1982	23-11-1987	6.524.070	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1167	Carrocerías Metálicas y Plásticas Pravio, S. L.	28-7-1983	3-8-1988	5.422.894	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. Incumplimiento Decreto 2909/1971.	0	0	0
AG/1222	Gestión Urbanística de Lugo, S. A.	18-6-1982	4-7-1990	77.730.000	Total.	Empleo: 100 por 100.	0	0	0
AG/1223	Manuel Secundino Romero Lorenzo.	28-7-1983	3-8-1988	3.124.500	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1241	Mataderos Frigoríficos Españoles, S. A.	12-12-1984	31-12-1989	20.676.800	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1248	Francisco Javier Rodríguez Amado.	12-12-1984	31-12-1989	20.924.130	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1306	Texlo, S. L.	28-7-1983	3-8-1988	1.537.262	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1322	Talleres Arteljo, S. L.	28-7-1983	3-8-1988	3.200.760	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AG/1331	Manuel García Pazos.	28-7-1983	3-8-1988	1.502.551	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1334	Piscifactoría del Mero, S. A.	27-4-1983	4-5-1988	13.623.245	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1412	Framaga, S. A.	13-10-1983	21-10-1988	842.800	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1413	Protugal, S. L.	12-12-1984	31-12-1989	12.668.400	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1415	Ayuntamiento de Ribadavia.	23-1-1985	8-2-1990	5.761.340	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1416	S.A.T. San Lorenzo.	11-4-1984	23-4-1989	1.561.226	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1422	José Díaz Calvo.	3-7-1985	16-7-1990	2.372.883	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1468	Santiago Rodríguez Bouza.	28-7-1983	3-8-1988	3.192.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1573	Cumisat.	21-12-1983	6-1-1989	6.174.280	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1620	Talleres Accesorios de Galicia, S. A.	11-4-1984	23-4-1989	3.556.960	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1675	Coenva, S. L.	21-12-1983	6-1-1989	2.576.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1740	Luama, S. A.	11-4-1984	23-4-1989	5.468.640	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1786	Mupdeco, S. L.	11-4-1984	24-10-1990	5.800.800	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/1921	Curper, S. A.	18-7-1984	20-8-1989	6.470.020	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/2054	José María Riveira Pego.	23-1-1985	8-2-1990	892.500	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AG/66	Aluminio de Galicia, S. A.	5-12-1975	10-1-1981	0	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
10/608	Rymoil, S. A.	26-12-1984	9-1-1990	5.760.100	Parcial.	Empleo: 33,34 por 100. Inversión: 14,14 por 100.	2.901.915	3.025.205 (**)	0
VA/102/CL	Fabiano Míguez Sastre.	13-10-1983	2-11-1988	411.030	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
VA/41/CL	Miguel Muñoz Suárez.	31-7-1981	13-8-1986	20.868.511	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0 (***)	0	0 (****)
VA/42/CL	Feliciano Olmos Fernández.	27-11-1981	22-12-1986	1.176.346	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/28/CL	Elier Ballesteros Martín.	18-6-1982	14-7-1987	1.351.138	Total.	Inversión: 9,10 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Incumplimiento Decreto 2909/1971.	0	0	0

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Vencimiento plazo	Subvención concedida - Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas - Pesetas	Subvención procedente - Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público (*) - Pesetas
					Incumplimiento conjunto	Condiciones incumplidas y porcentaje de incumplimiento			
ZA/36/CL	Aristónico Collantes Hernández.	18- 6-1982	14- 7-1987	3.076.914	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/41/CL	«Minero Metalúrgica del Estaño, S. A. E.»	12- 8-1982	30- 8-1987	37.672.400	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/42/CL	Manuel Mota Formariz.	12- 8-1982	30- 8-1987	1.969.356	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/43/CL	José Erundino Seisdedos Fermoselle.	15-10-1982	30-10-1987	2.902.121	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/44/CL	Aquilino Franganillo de la Fuente.	28- 7-1983	3- 8-1988	9.737.400	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/47/CL	Clemente Hernández Noriega.	12- 8-1982	30- 8-1987	1.584.000	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/53/CL	José Barrero García y otros.	12- 8-1982	30- 8-1987	4.005.138	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/54/CL	Petra Elena Jiménez López y hermanos.	13-10-1983	21-10-1988	2.384.734	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
ZA/61/CL	Justo Torrero Cobos.	16- 2-1983	15- 3-1990	3.032.458	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AB/226/CM	«Ajarafe, S. A.»	26- 6-1987	14- 7-1992	7.338.610	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100.	0	0	0
AB/234/CM	«Confecciones López Vera, Sociedad Anónima»	30-10-1987	30-11-1992	7.890.480	Total.	Empleo: 83,33 por 100. Inversión: 6,20 por 100.	0	0	0
AB/320/CM	«Confecciones Gle, S. A.»	24- 2-1989	18- 3-1994	9.102.800	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0
AB/336/CM	«Sociedad Cooperativa Hér-dica».	10- 2-1989	4- 3-1994	2.811.800	Total.	Empleo: 100 por 100. Inversión: 100 por 100. No acreditación de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.	0	0	0

(*) Junto con los intereses correspondientes. Asimismo, deberán reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

(**) Previamente al pago se comprobará si han prescrito los derechos de esta empresa (artículo 46 de la Ley General Presupuestaria).

(***) Anticipo reintegrado.

(****) Sin perjuicio de la liquidación que corresponda por los intereses correspondientes al anticipo de subvención.

(*****) Más una indemnización por traslado hasta 18.600.000 pesetas.

21700 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, en relación al expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros incoado a don Juan J. González Sierra, y «CB 47 Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», con arreglo a la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

En el procedimiento de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, incoado por la Dirección General de Seguros, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha 23 de junio de 1997, ha resultado constatado que los siguientes Corredores y corredurías de seguros no han comparecido ante esta Dirección General, en el plazo de quince días, para acreditar la vigencia de la fianza y del seguro de responsabilidad civil exigidos por el artículo 15.2 en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados:

Don Juan J. González Sierra.
«CB 47 Correduría de Seguros, Sociedad Limitada».

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 19.1.b) de la citada Ley 9/1992, se procede a revocar la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros al Corredor y correduría de seguros citados.

Madrid a 23 de septiembre de 1997.—La Directora general, P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

21701 RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, en relación al expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros incoado a «Jori Armengol International Correduría de Seguros, Sociedad Anónima» y «Laboro Primma Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», con arreglo a la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

En el procedimiento de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, incoado por la Dirección General de Seguros, ha resultado constatado que las siguientes corredurías de seguros no se han hecho cargo del oficio enviado por este centro directivo en los domicilios comunicados a efectos de notificaciones:

«Jori Armengol International Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», calle Castelló, 68, Madrid.

«Laboro Primma Correduría de Seguros, Sociedad Anónima», calle Jacometrezo, 15, Madrid.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento lo siguiente:

Que si transcurrido el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente notificación, no hubieren comparecido en la Dirección General de Seguros para aportar los documentos acreditativos de la vigencia de la fianza y del Seguro de Respon-